

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00018-00

Como dentro del presente asunto se dio contestación a la demanda y se realizó el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, al igual que se realizó la publicación de las fotos de la valla, para continuar con el curso del proceso, se designa como curador ad litem, al doctor ALVARO SANCHEZ SANCHEZ, a quien una vez posesionado se le notificará el auto admisorio de la demanda y se le correrá el traslado respectivo.

Como es de conocimiento del Despacho que el auxiliar reside en lugar diferente al de la sede del Juzgado, se fija como gastos para ejercer la curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), que la parte demandante deberá suministrar al designado y aportar el respectivo comprobante de pago.

De otra parte, se observa que fue allegado escrito por el demandado Francisco Augusto Jiménez donde se pronuncia sobre la contestación de las excepciones, el Despacho advierte que el mismo no se tendrá en cuenta por cuanto la oportunidad para pedir pruebas a la parte accionada ya precluyó.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ